

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA  
MANCOMUNIDAD DE LA COMARCA DE PAMPLONA CELEBRADA  
EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2020**

**PRESIDENTE**

D. David CAMPIÓN VENTURA

**VOCALES**

D. Joxe ABAURREA SAN JUAN  
D. Fermín ALONSO IBARRA  
D<sup>a</sup>. Maider BELOKI UNZU  
D. Juan José ECHEVERRÍA IRIARTE  
D<sup>a</sup>. Ana ELIZALDE URMENETA  
D. Francisco Javier ERRO LACUNZA  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa ESPORRÍN LAS HERAS  
D. Ana GÓNGORA URZÁIZ  
D. Javier LABAIRU ELIZALDE  
D. Etor LARRAIA OLORIZ  
D<sup>a</sup>. María LECUMBERRI BONILLA  
D. Patxi LEUZA GARCÍA  
D. Manuel ROMERO PARDO  
D. Xabier SAGARDOY ORTEGA

**NO ASISTEN**

D<sup>a</sup>. Berta ARÍZKUN GONZÁLEZ

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa DONÁZAR PASCAL

En la Sala de Juntas de la C/ General Chinchilla nº 7 de Pamplona, siendo las **13 horas y 10 minutos** del día tres de febrero, reunida la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona bajo la presidencia de D. David CAMPIÓN VENTURA.

Asisten, igualmente: : D. Fernando CHUECA INCHUSTA, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, D. Alfonso AMORENA UDABE, Director-Gerente y D<sup>a</sup> Maite LEZAUN ESLAVA, Técnica de investigación de Servicios de la Comarca de Pamplona S.A.;

**PRIMERO.- ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

**VISTO** el borrador de la sesión anterior, celebrada el día 16 de diciembre de 2019,

**SE ACUERDA** aprobarla por asentimiento.

**SEGUNDO.- RESOLUCIONES PRESIDENTE**

**VISTAS** las resoluciones adoptadas por el Presidente, desde la última sesión, correspondientes a los números 708-19 a 66-20, ambas inclusive,

**SE ACUERDA**, darse por enterados.

**TERCERO.- CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DEL TUC Y TAXI. PRÓRROGA**

En sesión celebrada por la Comisión Permanente de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona el día 30 de noviembre de 2016, se adoptó el acuerdo de aprobación del expediente y apertura de la adjudicación del contrato "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI", incluyendo el plan de explotación, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas.

Con fecha de 1 de mayo de 2017 tuvo lugar la formalización del contrato "CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI", entre la Mancomunidad y la empresa IMPURSA, S.A.U."

La duración prevista inicialmente para dicho contrato, según consta tanto en el apartado 2 del propio contrato formalizado, como en la cláusula 2.1 del pliego de condiciones administrativas particulares que rige la contratación, es de tres años, previendo el propio pliego, en su cláusula 2.1, la posibilidad de acordar una prórroga, con una duración de 2 años, la cual habrá de ser acordada de forma expresa, con una antelación de 3 meses a la finalización del contrato.

Con fecha de 29 de noviembre, ha tenido entrada en el registro de la Mancomunidad un escrito presentado por IMPURSA, S.A.U., en el cual solicita:

*Que se acuerde la prórroga por dos (2) años de la “CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”.*

Con fecha de 20 de enero de 2020, ha sido elaborado por el Departamento de Transportes un informe en el cual se indica:

*Por todo ello, desde el Departamento de Transporte de Mancomunidad se considera oportuna la ampliación de la duración del contrato mediante la prórroga de dos (2) años recogida en el mismo*

Con fecha de 20 de enero de 2020 ha sido elaborado por la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad un Informe en el cual se concluye lo siguiente:

- 1.- *Concurren los requisitos legalmente establecidos para aprobar la prórroga solicitada.*
- 2.- *El órgano competente para aprobar la prórroga solicitada es la Comisión Permanente de la Mancomunidad.*

En su virtud,

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD,**

**1.- APROBAR** la prórroga del contrato “CONCESIÓN DE LA GESTIÓN DEL MOBILIARIO URBANO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COMARCAL Y TAXI”, adjudicado a “IMPURSA S.A.U.” solicitada, de tal manera que permanecerá vigente hasta el día 30 de abril de 2022, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de contratación.

**2.- NOTIFICAR** este acuerdo a “IMPURSA S.A.U.”, a los efectos de formalización de la prórroga.

#### **CUARTO.- VII PLAN DE TRANSPORTE URBANO DE LA COMARCA DE PAMPLONA 2020**

De conformidad con la LEY FORAL 8/1998, DE 1 DE JUNIO, DEL TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS EN LA COMARCA DE PAMPLONA-IRUÑERRIA, en su artículo 6 bis. “Planificación del Servicio,

1. *El servicio objeto de esta ley foral se planificará y ordenará mediante un instrumento denominado Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona, que será aprobado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona con periodicidad plurianual.*

*Antes de su aprobación, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona dará traslado del citado plan al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra para su conocimiento y aportaciones al mismo en el plazo máximo de un mes.*

2. *En el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona se determinarán las directrices generales que han de regular la prestación del servicio objeto de esta ley foral, así como los principios básicos de programación y planificación, y, como mínimo, abordará las siguientes materias concretas:*

- a) *Los objetivos y criterios generales.*
- b) *La planificación de los servicios.*
- c) *La programación de las inversiones.*
- d) *La evaluación económica y financiera de la ejecución del plan.*
- e) *El marco tarifario.*
- f) *Las aportaciones de la Administración de la Comunidad Foral y de los municipios incluidos en el ámbito de aplicación de esta ley foral que sea necesario transferir a la entidad titular para alcanzar las finalidades del plan.*

3. *Este plan de transporte seguirá las siguientes directrices:*

- a) *Prestación de un servicio de transporte público de calidad con una adecuada eficacia y eficiencia.*
- b) *Fomento del uso del transporte público mediante la integración del mismo en los instrumentos de planificación urbanística.*
- c) *Mejora de la velocidad comercial del servicio hasta alcanzar valores de la misma semejantes a los mejores resultados obtenidos en áreas metropolitanas similares.*
- d) *Ingresos directos derivados del cobro a usuarios u otros afectos al servicio.”*

La citada Ley Foral establece una periodicidad plurianual sin más precisión para el Plan de Transporte Urbano de la Comarca de Pamplona. Para definir el marco temporal de este séptimo Plan se tiene en cuenta que el actual contrato de concesión del servicio de transporte público se encuentra prorrogado por un mínimo de 14 meses (hasta el 31 de diciembre de 2020) y un máximo de 24 meses (hasta el 31 de octubre de 2021). Durante este año 2020 está previsto licitar y adjudicar el nuevo contrato de concesión para que entre en vigor en 2021. Por ello se propone que este Plan de Transporte tenga una duración de un año, de manera que su vigencia alcanza hasta donde son actualmente conocidas las condiciones contractuales del principal coste del Plan. La opción de esperar a redactar el Plan a conocer las condiciones de adjudicación del nuevo contrato llevaría a un periodo de prórroga del Plan anterior durante gran parte del año 2020, lo que impediría poner en marcha alguna de las actuaciones, como por ejemplo la mejora del servicio nocturno, que se recogen en el Plan que se propone.

Dentro de este periodo de vigencia, se estructura el contenido de este documento en dos partes. En una primera parte (capítulos 1 a 6) se concreta la programación de las determinaciones y previsiones correspondientes al presente Plan, así como sus resultados previsibles y su valoración económica. En una segunda parte (capítulo 7) se aborda el seguimiento y actualización del Plan, señalándose aquellos aspectos que deben ser objeto de una especial evaluación durante el desarrollo del Plan.

Analizadas las aportaciones que puedan recibirse en el plazo de un mes se someterá el Plan a la aprobación por la Asamblea General de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Procede en este momento informar favorablemente el texto que se remite al Parlamento de Navarra y al Gobierno de Navarra.

El Sr. Velasco, justifica el horizonte planteado en la Propuesta del Plan y desarrolla las cuestiones novedosas del Plan.

Tras un debate, que muestra la preocupación por la bajada de la velocidad comercial, por parte del Sr. Echeverría se solicita dejar sobre la mesa el asunto ya que no ha habido mucho tiempo para su análisis.

El Presidente acepta la petición y plantea que convocará una nueva sesión el próximo lunes día 10 a la misma hora en la que se incluirá el punto en el Orden del Día para su aprobación. .

## **QUINTO.- RESULTADOS ESTUDIOS DE SATISFACCIÓN**

Por parte de la Técnica de Investigación Sra. Lezaun se expone brevemente los resultados de los estudios.

## **SEXTO.- RESULTADOS SERVICIOS 1 (RESIDUOS)**

El Director-Gerente, Sr Amorena expone un documento resumen, resaltando que por la proyección de los resultados, los esfuerzos este próximo año se centrarán en implantar la tarjeta como sistema de apertura de los contenedores de resto y materia orgánica en la comarca y avanzar en la construcción del centro de tratamiento de residuos.

## **SÉPTIMO.- INFORMACIÓN DE NATURALEZA JURÍDICA**

1.- Sentencias:

1.1.- Sentencia nº 19/2020 de 21 de enero de 2020 del Juzgado de lo Penal Nº 1 de Pamplona.  
Denunciante: Mancomunidad de la Comarca de Pamplona

Objeto del recurso: En enero de 2019, la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona presentó una segunda denuncia ante la Policía Foral ya que el Departamento de Transportes de la Mancomunidad, junto con el personal de Transportes Ciutat Comtal S.A., habían detectado diversos fraudes en el uso y recarga de una tarjeta no personalizada del transporte urbano comarcal que se estaban produciendo desde 2015. La primera denuncia se presentó en el año 2018 pero fue archivada.

Tras la investigación efectuada por el Grupo de Delitos Informáticos de la Policía Foral y la correspondiente instrucción, con fecha de 21 de enero de 2019 se ha celebrado el juicio en el Juzgado de lo Penal Nº 1 de Pamplona por los hechos denunciados.

En dicho juicio ha quedado acreditado que la persona acusada había instalado una aplicación en su teléfono móvil que le permitía recargar de manera fraudulenta las tarjetas monedero expedidas por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para el pago del transporte urbano comarcal sin abonar cantidad real alguna.

Fallo: La persona acusada ha sido condenada a pena de prisión de 6 meses como autora de un delito de estafa informática con la circunstancia atenuante de reparación del daño. La pena ha quedado suspendida por acuerdo de las partes.

## 2.- Resoluciones del Tribunal Administrativo de Navarra

2.1.- Resolución nº 8 de 15 de enero de 2020. Recurso de alzada nº 19-01927 (2019/RECURSOS/000036)  
Recurrente: Ayuntamiento de Zizur Mayor

Objeto del recurso: Resolución 425/2019 de 30 de julio de 2019 del Presidente de la Mancomunidad desestimatoria del recurso de reposición interpuesto en fecha 13 de junio de 2019, sobre denegación de restablecimiento del suministro de agua en las piscinas municipales.

Resolución: Desestima el recurso de alzada.

2.1.- Resolución nº 32 de 22 de enero de 2020. Recurso de alzada nº 19-01865 (2019/RECURSOS/000040)

Recurrente: VODAFONE ESPAÑA, S.A.

Objeto del recurso: Resolución del Presidente 414/2019, de 17 de julio sobre requerimiento de pago de una factura y revocación de autorización concedida para la instalación de una antena.

Resolución: Archiva el recurso de alzada ya que VODAFONE pagó la factura pendiente y la Mancomunidad dictó una nueva resolución autorizando el mantenimiento de la instalación.

## 3.- Resoluciones del Defensor del Pueblo.

No ha habido

## 4.- Resoluciones de recursos ante el Presidente de la Mancomunidad

4.1.- Resolución 40/2020, de 16 de enero de 2020 (Expte. 2019/RECURSOS/000046)  
Recurrente: Oihan Lautre Equisoain, sociedad irregular.

Objeto del Recurso: Desestimación por parte de SCPSA de la solicitud de aplicación de tarifa de fuga oculta en el bar Ezpala.

Resolución: Desestima el recurso interpuesto

4.2.- Resolución 25/2020, de 13 de enero de 2020 (Expte. 2019/PCD-RECREP/000004)  
Recurrente: F.G.A.

Objeto del Recurso: Resolución 657/2019 de 15 de noviembre de 2019 por la cual de desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por F.G.A., titular de la licencia de taxi nº (...), porque el precio abonado en su día por la licencia es totalmente irreal y por los daños morales y perjuicios personales que se le han causado.

Resolución: Desestima el recurso interpuesto

4.3.- Resolución 24/2020, de 13 de enero de 2020 (Expte. 2019/PCD-RECREP/000005)  
Recurrente: J.A.G.R.

Objeto del Recurso: Resolución 658/2019 de 15 de noviembre de 2019 por la cual de desestimó la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por J.A.G.R., titular de la licencia de taxi nº (...), porque el precio abonado en su día por la licencia es totalmente irreal y por los daños morales y perjuicios personales que se le han causado.

Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

4.4.- Resolución 767/2019, de 30 de diciembre de 2019 (Expte. 2019/RECURSOS/000037)  
Recurrente: J.E.A.

Objeto del Recurso: Acuerdo de 2 de julio de 2019 adoptado por el Consejo de Administración de "Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A."/"Iruñerriko Zerbitzuak e.a", por el que se adjudicó el Anteproyecto del Centro Ambiental de la Comarca de Pamplona a la empresa "UTE RESA-LKS KREAN".

Resolución: Inadmite el recurso por extemporáneo.

4.5.- Resolución 747/2019, de 20 de diciembre de 2019 (Expte. 2019/RECURSOS/000049)  
Recurrente A.B.T.

Objeto del Recurso: Resolución 640/2019, de 5 de noviembre, por la que se desestimó su recurso frente a la desestimación por SCPSA de su reclamación de responsabilidad patrimonial, por los gastos derivados de la corrección de la acometida de saneamiento de su vivienda sita en la C/ Los Tilos de Mutilva.

Resolución: Desestima el recurso interpuesto.

#### **OCTAVO.- INFORMACIÓN ECONÓMICA**

Vista la información económica relativa al mes de noviembre de 2019,

**SE ACUERDA, darse por enterados.**

#### **NOVENO.- DATOS ESTADÍSTICOS**

Visto el cuadro-resumen de los datos estadísticos correspondientes al mes de noviembre de 2019,

**SE ACUERDA, darse por enterados.**

#### **DÉCIMO.- INFORMACIÓN PRESIDENTE**

No se consume.

#### **DECIMOPRIMERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Sr. Leuza solicita la coordinación entre la Mancomunidad y el Ayuntamiento de Pamplona en cuanto a la señalización del Parque Fluvial.

La Sra. Elizalde solicita que en próximas sesiones se expliquen la información de naturaleza jurídica.

Ante la petición el Presidente, Sr. Campión cede la palabra al Sr. Chueca, Director de la Asesoría Jurídica de la Mancomunidad, que realiza un breve resumen de la información facilitada y que consta en el asunto séptimo del Ordena del Día.

**Y NO HABIENDO** más asuntos de que tratar, el Presidente levanta la sesión, siendo las 14 horas y 49 minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, por mí, la Secretaria.